

**PROGRAMA
MUNICIPAL DE
CHIGNAHUAPAN
PARA PREVENIR Y
ATENDER LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES Y NIÑAS.**

Contenido

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
MARCO CONCEPTUAL.....	5
MARCO NORMATIVO	11
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	11
INSTRUMENTOS NACIONALES.....	11
INSTRUMENTOS ESTATALES	12
INSTRUMENTOS MUNICIPALES.....	12
DIAGNÓSTICO	30
INFORMACIÓN CUANTITATIVA	32
INFORMACIÓN CUALITATIVA.....	34
MISIÓN	39
VISIÓN.....	39
PLANIFICACIÓN.....	39
OBJETIVO GENERAL.....	44
INDICADORES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	51

PRESENTACIÓN

La Violencia contra las Mujeres de nuestro Municipio es un tema preocupante para esta Administración Municipal 2018 - 2021, es por ello que agradezco la iniciativa que tuvo el Instituto Poblano de las Mujeres para poner en marcha este Programa Municipal que tiene por objeto Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

Mi compromiso como Presidente Municipal de Chignahuapan es atacar con pasos contundentes, firmes y acertados este problema que por desgracia es cada vez más recurrente.

En la actualidad, en promedio, 2 de cada 10 reportes que se recibendiarriamente en Seguridad Pública Municipal, son de Mujeres Víctimas de Violencia, motivo por el cual nos dimos a la tarea de crear estrategias de prevención y atención para disminuir estos índices de violencia en nuestro Municipio.

Al mismo tiempo hemos conformado un equipo multidisciplinario e interinstitucional que se encargara de cumplir todas las medidas de prevención y atención de las Mujeres en situación de vulnerabilidad y Violencia.

Es así que el gobierno Estatal en conjunto con el gobierno Municipal presentamos el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas, a fin de alcanzar la protección de ellas y evitar así la violencia de género en nuestro Municipio.

Mi prioridad es siempre velar por la seguridad e integridad física y emocional de las Chignahuapenses para fomentar hogares con Mujeres Sanas y felices, que puedan desenvolverse en todos los ámbitos de su vida.

***C. Francisco Javier Tirado Saavedra
Presidente Municipal Constitucional de Chignahuapan Puebla 2018 – 2021***

INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas son las que sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la Comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negociación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría

causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una Persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se evalúa en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de

adopción

de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Guarda y custodia: consiste en la convivencia, cuidado y asistencia de los hijos menores de edad.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como al toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas-hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica- autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como de estado de ánimo, de ansiedad, de estrés posttraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u oral- o psicológico- baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés posttraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y

complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y Niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Patria Potestad: se refiere a la representación general y administración de los bienes de los hijos menores de edad. Por el hecho de ser padre o madre siempre tendrás la patria potestad sobre los hijos menores de edad. Así, la patria potestad no puede ser arrebatada salvo en los casos determinados por la ley.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidentes de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades de sus endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el Instituto Nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la

supervivencia

económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral,

docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, Libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.
- Criterios para su Prevención y Atención, DOF, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y soberano de Puebla.

INSTRUMENTOS MUNICIPALES

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal

- Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Chignahuapan.

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes:

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, Económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Artículo 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: <ol style="list-style-type: none"> a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

	<p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	---

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho a que se respete su vida; b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas; e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que

	<p>se proteja a su familia;</p> <p>f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;</p> <p>g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</p> <p>h) El derecho a libertad de asociación;</p> <p>i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,</p> <p>j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>
Artículo 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
Artículo 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <p>a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y</p> <p>b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
Artículo 7	<p>a) Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>b) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de</p>

	<p>conformidad con esta obligación;</p> <p>c) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra lamujer;</p> <p>d) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p> <p>e) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse</p> <p>f) de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>g) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra lamujer;</p> <p>h) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>i) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>j) h. Adoptar las disposiciones legislativas de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
Artículo 8	a) Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva,

	<p>medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p> <p>c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <p>d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;</p> <p>e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;</p> <p>f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas</p>
--	--

	<p>eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;</p> <p>g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;</p> <p>h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencia</p> <p>i) de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>j) Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	--

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y</p>

	administrativas adecuadas.
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Supremacía fundamental será el interés superior del niño.</p>
Artículo 23	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
Artículo 27	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>
Artículo	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las

34	<p>formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
-----------	--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 1°	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: right;">Los esclavos de extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión,</p>

	las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas
Artículo 4°	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar
-------------------	---

	<p>la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Artículo 22	<p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos por la propia comunidad.</p>
Artículo 23	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
Artículo 38 PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR,	<ol style="list-style-type: none"> I. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles

<p>ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los</p>
---	---

<p align="center">LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 1</p>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p> <p>III. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p>

	<p>IV. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VI. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
Artículo 2	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
Artículo 3	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; Los demás Órganos que determinen las Leyes.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
Artículo 35 PROGRAMA ESTATAL PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR ERRADICAR	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres; II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y

<p>VIOLENCIA CONTRA MUJERES</p>	<p>hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargo de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;</p> <p>VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concientiar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p>
---	--

	<p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicarse semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
Artículo 36	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p>

	<p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores demayoría, además del Presidente Municipal;y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
<p>Artículo 47</p>	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismoprincipio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenidoporlomenoseldosporcientodelavotacióntotalenelMunicipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcionalse seguiráelordenquetuviesenlos candidatosenlas planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla que será dirigido a toda la entidad federativa

priorizando a los municipios señalados en el resolutive segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la encuesta intercensal del Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizada en el 2015 la población total del Municipio de Chignahuapan ascendía a 62 mil 28 personas, de las cuales 31 mil 760 personas pertenecen al género femenino y 30 mil 268 al género masculino, con la densidad poblacional de 81.7 habitantes por km cuadrado.

El Municipio de Chignahuapan es una sociedad conservadora y machista, las mujeres en las comunidades desde muy corta edad de los 7 años en adelante tienen la “obligación” de lavar, cocinar, y atender a sus padres y hermanos varones. La formación educativa en distintas comunidades no está a su alcance por falta de recursos y apoyo de los padres que creen que la mujer sirve solo para “el hogar”. Es por ello, que la mayoría de ellas se juntan a los 14 años aproximadamente y conciben hijos que no pueden mantener, tienen que aguantar una serie de maltratos por parte de su pareja, por miedo y prejuicios no los denuncian ni los dejan.

La Mujer representa a más de la mitad de población del Municipio, es el eje de la estabilidad de la familia. Es preciso reconocer que las Mujeres en el Municipio, aun no acceden de manera plena a la igualdad de oportunidades.

Es prioridad garantizar la independencia económica de las Mujeres al garantizar un empleo en condiciones de equidad y recursos como, capacitarlas para el trabajo, La Violencia hacia las Mujeres, es un problema social y de Salud pública. La problemática de las Mujeres en el Municipio de Chignahuapan es el punto de partida para la construcción de una administración municipal con perspectiva de género y que tenga el interés por atender este tipo de situaciones.

Los datos disponibles, indican que los principales delitos en el Municipio son de Violencia Familiar. Estos datos se tomaron del inicio de la Administración 2018-2021, iniciando en el mes de octubre,dejando al mes de marzo con el mayor número de incidencias.

La mayoría de las Mujeres que son Víctimas de Violencia no denuncian, o se retractan a la hora de la denuncia por miedo a su agresor y hemos detectado que la mayoría de las usuarias que vienen al IMM a pedir ayuda psicológica y jurídica no regresan porque son

manipuladas nuevamente por el agresor.

En el 2011 el Instituto Municipal de la Mujer realizó un censo a distintas Mujeres del Municipio, el 32% de las entrevistadas estableció que si existía violencia en la comunidad, en donde se observó una percepción más acentuada proporcionalmente en éste tema de rango el rango de edad fue de 46 a 50 años. De acuerdo a la información derivada de las entrevistas el 31% de las mujeres, señalaron que conocen al menos una madre soltera en la comunidad que reside. Resalta que tan solo un 36% de las ocasiones el padre reconoce a él o la menor.

Uno de los tipos de violencia que más dañan la autoestima de las mujeres, es el abuso sexual. En un 38% de los ataques sexuales han sido perpetuados por un conocido, y un 37% por un desconocido.

El 9% de las entrevistas establecieron que conocen al menos una mujer menor de 18 años de su comunidad que haya sido engañada para sostener relaciones sexuales con un hombre mayor de edad. Asimismo, un 36% de las entrevistadas reportó conocer al menos a una mujer que levantó denuncia relacionada con alguna situación de golpes, abandono del marido, adulterio, violación, estupro, falta de pensión alimenticia. De estas, la situación que presentó una mayor prevalencia fue la de golpes con un 66%, y pensión alimenticia con un 19%.

Con base a la información anterior, se les preguntó si en el último año habían vivido alguna situación relacionada con la violencia, en diferentes contextos. De acuerdo con la gráfica de "Violencia por parte de la pareja" se observa que en la escuela y el trabajo son, son los contextos donde se da una menor incidencia de violencia, en contraste, el hogar y el espacio público es donde se observan los mayores índices de violencia. Particularmente, en el contexto del espacio público es donde se presentan más de estas situaciones, se observan humillaciones (7%), agresiones físicas (7%) y humillaciones por el hecho de ser mujer (7%) como las de mayor incidencia. Asimismo, sobre sale el hecho de que en el hogar hayan obligado a las mujeres a tener relaciones sexuales.

La información obtenida deja en claro que el problema que Chignahuapan representa en la sociedad es la Violencia familiar, por lo cual, se pretende abordar el problema con información documentada como punto de partida.

INFORMACIÓN CUANTITATIVA

De acuerdo a la consulta de fuentes confiables y verificables (INEGI Censo General de Población y Vivienda 2010, y CONAPO) se establece en 2010 que en el municipio de Chignahuapan existe un total de 57,909 habitantes, con un estimado en 2015 de 62,028 habitantes, y se espera una población para 2020 de aproximadamente 72,300 habitantes. De 2010 a 2015 la población incrementó un 6.64%. La marginación, desarrollo humano y rezago social se encuentran en un índice medio a nivel de Municipio, sin embargo, a nivel de localidad 12 localidades están catalogadas con índice de marginación Muy Alto; 99 con índice Alto; 15 con índice Medio; 2 con índice Bajo; y 1 con índice Muy Bajo. 27 localidades no están clasificadas, además de tampoco estar clasificadas cerca de 30 localidades de 1 y 2 viviendas pero que podemos suponer que también son de muy alta marginación. En cuanto al Grado de marginación, el promedio Municipal es de 13.63, aunque se tienen localidades con índice arriba de 40.

La tasa de alfabetización en el Municipio, nos dice que el promedio del municipio es de 19.31% de la población mayor de 15 años es analfabeta, aunque existen localidades en que más del 55% de la población mayor de 15 años es analfabeta. Estos datos consideran que el porcentaje indicado está compuesto 50% por hombres y 50% por mujeres.

Laderechohabiencia es de 24,344 habitantes, lo que equivale al 42% de la población total de Chignahuapan con algún acceso a servicios de salud. En el estado el promedio es de 49.53%.

El 98.76% de localidades son rurales y solamente el 1.24% urbanas.

La población económicamente activa es de 21,160 personas, lo que equivale al 36.54%, donde 15,817 son hombres y solo 5,343 son mujeres.

En el Municipio de Chignahuapan la jefatura en el hogar por sexo la gana el hombre con un 80% y las Mujeres tienen un promedio del 20%.

El total de mujeres en 2010 es de 29,681 lo que equivale al 51.25%, de este total 2,910 están en el rango de 15 a 19 años (6.42%), y de ellas el número de embarazadas es de

533.

El porcentaje de regiduría por sexo en el Municipio para 2019 es del 62.5% Mujeres y 37.5% Hombres.

El índice de desarrollo humano por sexo es de .6271 en Hombres y de .6384 en Mujeres tomando en cuenta esperanza de vida al nacer, tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

El IDH entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

El índice de educación por sexo nos dice que el .5706 corresponde a Hombres y el .5653 a Mujeres. Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los esperados de escolarización 2010.

El índice componente del IDH calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010 nos dice que el ingreso por sexo en mujeres es de .6348 y de hombres de .6373 tomando en cuenta que el índice entre más cercano a 1 tiene mejor ingreso.

INFORMACIÓN CUALITATIVA

El nombre de Chignahuapan proviene de las palabras en Náhuatl Chicnahuique significa «nueve»; atl, que significa «agua»; y el sufijo pan, que significa «sobre», «en». En conjunto quiere decir «sobre las nueve aguas».

El municipio de Chignahuapan, se localiza en la Sierra Norte del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 39' 42" y 19° 58' 48" de latitud norte y los meridianos 97° 57' 18" y 98° 18' 06" de longitud occidental. Colinda al Norte con Zacatlán, al Sur con el Estado de Tlaxcala, al este con Zacatlán, Aquixtla e Ixtacamaxitlán y al oeste con el Estado de Hidalgo. Tiene una superficie territorial de 760.23 kilómetros cuadrados, lo que representa el 2.5% de la superficie del estado, ubicándose en el lugar 3 con respecto a los demás municipios.

El conocimiento fisiográfico de una región implica, además de la identificación de los principales rasgos del relieve, la explicación de los procesos que intervinieron en su modelado y que le han dado su aspecto actual. Las provincias fisiográficas son regiones en el que el relieve es el resultado de la acción de un mismo conjunto de agentes modeladores del terreno, así como de un mismo origen geológico, lo mismo que un mismo o muy semejante tipo de suelo y de la vegetación que sustenta. (INEGI) En términos generales, la superficie total del territorio municipal pertenece a la Provincia del Eje Neovolcánico y a la Subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, en tanto que su sistema de topoformas está conformado por Lomerío de tobas con llanuras en un 42 por ciento de su territorio, 30 por ciento dentro de la Sierra de laderas escarpadas, el 16 por ciento conformado por Lomerío de tobas y el 12 por ciento se encuentra en Llanura con lomerío de piso rocoso o cementado.

El clima está definido como el “conjunto de fenómenos que caracterizan el estado medio de la atmósfera en un punto determinado de la superficie terrestre”.

El municipio de Chignahuapan tiene un rango de temperatura que va de 10 a 16° C, con una precipitación anual de 600 a 900 mm. En lo que respecta al clima, en la mayor parte del territorio de Chignahuapan (85 por ciento) el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano, de mediana humedad (C(w2)), en 10 por ciento de la superficie territorial el clima predominante es templado subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad (C(w1)), en tanto que en el 5 por ciento el clima es semifrío subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad (C(E)(w2)).

En el aspecto geológico, el 84 por ciento del suelo pertenece al periodo Neógeno y 13 por

ciento al Cuaternario, por lo que los tipos de roca que se puede encontrar son: Ígnea extrusiva: toba ácida (29 por ciento de la superficie), andesita (22 por ciento), basalto (19 por ciento), riolita (9 por ciento), riodacita (3 por ciento), dacita (2 por ciento), brecha volcánica básica (2 por ciento) y riolita-toba ácida (2 por ciento), en el 1 por ciento de la superficie se puede encontrar roca sedimentaria: conglomerado (1%) y suelo aluvial ocupa el 8 por ciento de la superficie territorial. En el caso del suelo aluvial, aun cuando ocupa una porción pequeña de la superficie, se caracterizan por ser “suelos recientes que carecen de modificaciones de los agentes externos como agua, clima, etc. que se ubican en áreas ligeramente inclinadas o casi a nivel en las planicies costeras y valles interiores en donde el manto freático está cerca de la superficie y el drenaje por lo general es pobre. Son suelos de alta productividad permitiendo agricultura intensiva y mecanizada, aptos para toda clase de cultivos. Es factible el uso de riego”.

El suelo dominante en Chignahuapan pertenece al Phaeozem ocupando un 39 por ciento de la superficie, este tipo de suelo es el cuarto más abundante en el país y el más representativo en el municipio, se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes; seguido por el tipo Andosol (35 por ciento) conocido como tierra negra, son suelos de origen volcánico constituidos principalmente de ceniza, con alto contenido de alófono que le confiere ligereza y untuosidad al suelo; Vertisol ocupa el 13 por ciento, Luvisol (6 por ciento) este tipo de suelo se caracteriza por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, se destinan principalmente a la agricultura con rendimientos moderados, principalmente destinados a cultivos de café y frutales; Planosol ocupando un 3 por ciento de la superficie, se caracteriza por presentar debajo de la capa más superficial, una capa infértil y relativamente delgada de un material claro que generalmente es menos arcilloso que las capas tanto que lo cubren como las capas que la subyacen; y en menor proporción el tipo Durisol (1 por ciento) el nombre asignado este suelo hace alusión al endurecimiento provocado por la acumulación secundaria de sílice, son suelos erosionados que solo pueden ser usados para pastizales extensivos.

En materia de forestal, Chignahuapan tiene una participación importante, contribuyendo en 2018 con el 40% de la producción total del estado, siendo el ejido de Llano Grande uno de los productores más representativos en el municipio. Geográficamente se ubica dentro del macizo forestal que comprende la Sierra Madre Oriental, ha sido impulsor de proyectos para incorporar prácticas de manejo adecuado en estas zonas de alto valor de conservación, así como de la elaboración de un Manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal para la Conservación de la Biodiversidad.

El agua es la sustancia más importante para el ser humano. En hidrología, se acostumbra a utilizar el llamado ciclo hidrológico para describir el origen, movimiento y la distribución del agua en la superficie de la tierra. De acuerdo con INEGI, el territorio municipal de

Chignahuapan se encuentra dentro de tres regiones hidrológicas: RH18 Balsas, RH26 Panuco y RH27 TuxpanNautla. En relación a la primera región hidrológica, la mayor parte del territorio municipal pertenece a la cuenca Tecolutla y a las Subcuencas Necaxa, Laxaxalpan, Tecuantepec y Apulco. La porción del territorio que pertenece a la segunda región hidrológica, se localiza dentro de la cuenca Moctezuma, siendo el 11.15 por ciento dentro de la SubcuencaTuchac y Tecocomulco y 9.33 por ciento se localiza en la SubcuencaMetztitlán. En tanto que, el 1.54 por ciento pertenece a la SubcuencaAlseseca dentro de la Cuenca Atoyac.

Respecto a la Educación y con información obtenida en el INEGI Panorama Sociodemográfico de Puebla 2015-2016. En Chignahuapan las características educativas en población de 15 años y mayores nos arroja que un 10.2 por ciento son analfabetas, 68.4 por ciento cuentan con escolaridad básica, 14.0 por ciento con media superior, 7.2 por ciento educación superior y 0.2 por ciento no está especificado. La tasa de alfabetización por grupos de edad es de 15-24 años con un porcentaje de 98.6 por ciento y de 25 años y más con un 95.3 por ciento.

La asistencia y movilidad escolar nos indica que en el grupo de edad de 3-5 años el 72.5 por ciento asiste a escuelas dentro del municipio y solo el 0.2 por ciento asiste a escuelas de otro municipio o delegación, teniendo mayor impacto el grupo de edad de 15-24 años debido a que el 36.6 por ciento asiste a escuelas dentro del municipio y el 4.9 por ciento asiste a escuelas fuera de municipio.

De acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública, la capacidad instalada que permite dar atención a la demanda educativa del municipio, se constituye de 224 escuelas, las cuales cuentan con 726 aulas, pertenecientes a todos los niveles. Para su administración e impartición de clases el municipio cuenta con 590 docentes 154 hombres y 436 mujeres.

Profundizando en el análisis, para cada nivel educativo se halló que el municipio cuenta con 2 docentes de educación inicial, 121 docentes adscritos a preescolar, 299 en educación primaria y 167 en secundaria.

La demanda educativa en el municipio asciende a 16,383 alumnos que cursan diversos niveles educativos de los cuales 7 mil 972 son mujeres y 8 mil 411 son varones.

Para el caso de Chignahuapan en Salud, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010 la población total del municipio es de 57 mil 909 habitantes, de los cuales el 58 por ciento de la población no cuenta con derecho a servicios médicos en ninguna institución pública o privada, mientras que el 42 por ciento de la población si

cuenta con alguna prestación en alguna institución de salud pública o privada.

Las instituciones públicas o privadas que brindan servicios médicos son las siguientes: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE e ISSSTE estatal), Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), el Sistema de Protección Social en Salud o en otra. Actualmente el servicio de salud para el municipio de Chignahuapan.

En términos de condición de habitación, se observa que de 17 mil 613 viviendas existentes en el municipio, 14 mil 6 representado el 79.52 por ciento, se encuentran habitadas, 11 Programa Sectorial de Vivienda (2001-2006) 2 mil 382 (13.52 por ciento) están deshabitadas y 1 mil 225 viviendas (6.96 por ciento) son de uso temporal, es decir, cubren una cuota de renta.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, se observa que del total de viviendas particulares habitadas (13 mil 990), el 78.6 por ciento (10 mil 992) cuentan con piso de cemento, el 10.2 por ciento (1 mil 432) tienen piso de madera mosaico u otro recubrimiento, en tanto que el 10.9 por ciento (1 mil 525) tienen piso de tierra.

El 10.9 por ciento del total de viviendas que aún presentan condición de carencia por material en pisos, situación que deberá ser atendida a través de la sustitución del piso de tierra por un piso firme de concreto que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Al respecto, en el municipio de Chignahuapan se observa que en 2010, del total de viviendas particulares habitadas, 7 mil 113 (50.84 por ciento) cuentan con agua entubada dentro de la vivienda, 7 mil 104 (50.78 por ciento) están conectadas a la red de drenaje sanitario y 13 mil 640 (97.50 por ciento) disponen de energía eléctrica, de las cuáles, únicamente 6 mil 609 viviendas (47.24 por ciento) cuentan con todos los servicios.

De acuerdo con INEGI, en 2010, el 8.97 por ciento de las viviendas en el municipio tenían más de 2.5 ocupantes por cuarto, representado por mil 255 viviendas aproximadamente, en un promedio de 3.28 cuartos por vivienda en tanto que el promedio de ocupantes por vivienda fue de 4.13 personas. El problema de hacinamiento se determina en función del número de cuartos dentro de la vivienda y el número de habitantes por vivienda, así como del número de ocupantes por dormitorio. En este sentido, podemos observar que en 2010, en el municipio de Chignahuapan, el mayor número de viviendas tenían entre dos y 4 cuartos, en un orden que va de 4 mil 370 viviendas con tres cuartos, seguido de 3 mil 653 viviendas con dos cuartos y 2 mil 844 viviendas con cuatro cuartos.

En la actualidad, Chignahuapan se caracteriza por sus casas de Adobe y por la elaboración artesanal de sus esferas de Navidad, en la actualidad existen más de 200 talleres de esferas lo que ha pasado a formar parte importante tanto cultural como económica del municipio. También se fabrica loza de barro rojo, ollas, cazuelas y macetas, tejidos de lana, cobijas, capas y varias vestimentas tradicionales.

En la cultura Chignahuapense es preciso mencionar tan importante gastronomía que termina por encantar a los turistas como la deliciosa barbacoa de hoyo, preparada con carne de carnero y en mixiotes, así como el mole poblano y de postre los dulcecillos de jamón.

Dentro de las principales festividades culturales del municipio resaltan: • 25 de Julio: Celebración del Santo Patrono de Chignahuapan, Santiago Apóstol. • Cuarto Sábado de Julio: Festividad de la Barbacoa y Pulque • 1 y 2 de Noviembre: Festival de la Luz y la vida • 1 de Noviembre: La Marcha de las antorchas • 27 Octubre - 11 de Noviembre: Feria Nacional del Árbol y la esfera. • 8 de Diciembre: Día de la Virgen de la Inmaculada Concepción.

Chignahuapan cuenta con varios atractivos turísticos como: La Basílica de la Inmaculada Concepción con su monumental virgen de 14 metros de altura. Es considerada la escultura religiosa más grande de Latinoamérica bajo techo.

La Laguna de Chignahuapan, también llamada de Almoloya, Es ideal para un día de campo, tomar un paseo en lancha, relajarse y divertirse en familia.

Quiosco Mudéjar. Ubicado en la Plaza de la Constitución y construido en 1871. Destaca la fuente que aloja en su interior.

Estatua de Capulina, localizada también en la Plaza de la Constitución, con motivo del nacimiento del comediante nacido en este espacio, el 6 de enero de 1926.

Parroquia de Santiago Apóstol. Templo franciscano del siglo XIX, representante del barroco indígena. En su torre lateral derecha reposa un reloj de la fábrica Centenario de Zacatlán.

Iglesia del Honguito en el Barrio de Ixtlahuaca, llamado así por un hongo petrificado con la figura de Cristo, hallado en 1880, que sólo puede verse con lentes de aumento.

Aguas Termales de Chignahuapan. Un hotel y balneario con spa con tratamientos de lodo, jacuzzis, temazcal y albercas de agua termal a las que se les atribuyen dones curativos.

Salto de Quetzalapan, un centro turístico desarrollado en torno a una cascada de 200 metros de altura, muy popular para los amantes de los deportes extremos, se puede practicar rapel y surcar el aire en tirolesa.

Hacienda Amoltepec, una hacienda pulquera del siglo XIX en la que conocerás el proceso pulquero.

Visita a un taller de esferas. En Chignahuapan hay más de 200 talleres de esferas de vidrio soplado, que producen decenas de millones de esferas y adornos navideños al año.

El programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas, tiene la siguiente Planeación Estratégica:

MISIÓN

Establecer líneas de acción que favorezcan a las mujeres y niñas del municipio de Chignahuapan en el ámbito familiar. Sensibilizando a las personas en temas violencia de género e inculcándoles sus derechos y previniendo todo tipo y modalidad de Violencia, tomando como público objetivo a Mujeres de los 14 años en adelante.

VISIÓN

Lograr convenios con distintas instituciones para que colaboren para la disminución de los índices de violencia familiar que tenemos en el Municipio y así prevenir y atender la violencia de género en mujeres y niñas.

PLANIFICACIÓN

Para el desarrollo del programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas, es necesario alinearlos con el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 a fin de lograr su implementación.

Se trabajará con 2 ejes de gobierno del Plan de desarrollo Municipal 2018-2021, los cuales son los siguientes:

- Inclusión social y accesibilidad
- Seguridad Pública y corresponsabilidad Social.

El Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 contempla los siguientes ejes:

CHIGNAHUAPAN				
Plan Municipal de desarrollo 2018 – 2021				
Eje estratégico 1: Inclusión social y accesibilidad	Eje estratégico 2: Fortalecimiento económico y prosperidad social.	Eje estratégico 3: Desarrollo urbano sustentable y sostenible.	Eje estratégico 4: Seguridad Pública y corresponsabilidad social.	Eje estratégico 5: Gobernabilidad y Ciudadanía

El programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de la siguiente manera:

Eje estratégico 1: Inclusión social y accesibilidad
Objetivo: Disminuir las desigualdades sociales en el municipio de Chignahuapan a través de la dotación eficiente de servicios públicos.
Estrategia: promover la inclusión social, protección y acceso de la población y grupos vulnerables (niñas, niños, adolescentes, personas con alguna discapacidad física o mental, mujeres y hombres susceptibles o en alguna situación de vulnerabilidad, personas indígenas y adultos mayores) a los servicios públicos del municipio de Chignahuapan.
<p>Líneas de acción vinculadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar programas de capacitación y pláticas orientados a mejorar la salud física y mental de la población. • Implementar capacitación a funcionarios públicos en temas de sensibilización de Género. • Realizar jornadas de asistencia social, salud, protección, capacitación e inclusión, a personas y grupos vulnerables. • Definir esquemas de coordinación con otros órdenes de gobierno para la protección de personas susceptibles o en situación de vulnerabilidad. • Fortalecer y mejorar la atención del Sistema Municipal DIF a personas y grupos vulnerables. • Agilizar y acercar los procesos de trámites y servicios de salud, alimentación, educación, patrimoniales, jurídicos, entre otros, a las personas susceptibles o en situación de vulnerabilidad ubicadas en las localidades más lejanas. • Promover la inclusión y contratación laboral de personas susceptibles o en situación de vulnerabilidad (personas con alguna discapacidad, jóvenes, madres y/o padres solteros, adultos mayores). • Impulsar la coordinación con los sectores público, privado y social para el desarrollo de actividades recreativas que propicien la inclusión de personas y grupos vulnerables. • Implementar acciones orientadas a disminuir la violencia familiar y social, principalmente en grupos vulnerables. • Continuar con acciones para la protección de niñas, niños y adolescentes. • Definir acuerdos y convenios con otras órdenes de gobierno para ampliar y mejorar el acceso a la seguridad social de la población que no cuente con este derecho. • Desarrollar acciones que promuevan un ambiente de equidad de género, respeto y justicia, principalmente orientando a Mujeres susceptibles o en situación de vulnerabilidad laboral.

- Coadyuvar en la implementación de acciones orientadas a equiparar las oportunidades de aprendizaje a través de la equidad de género en los centros educativos.

Eje estratégico 4: Seguridad pública y corresponsabilidad social.

Objetivo: Coordinar acciones y programas con los tres niveles de gobierno y todos los sectores de la sociedad a fin de preservar la seguridad individual y colectiva.

Estrategia: Implementar una Unidad Naranja Atención inmediata a Mujeres Víctimas libres de Violencia y el programa de Botón de Alertamiento para establecimientos comerciales.

Líneas de acción vinculadas:

- Llevar a cabo acciones conjuntas con la federación, estado y otros municipios para reforzar la seguridad de Chignahuapan.
- Mejorar los servicios de atención inicial a víctimas del delito y cuando se requiera coordinar las acciones con otras instancias gubernamentales, conforme al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Conformar e instalar comités vecinales a través del programa “Vecino vigilante” en la cabecera municipal y juntas auxiliares promoviendo a su vez, la denuncia ciudadana.
- Establecer y cumplir los convenios interinstitucionales necesarios para llevar a cabo las tareas de desarrollo profesional y académico que conlleven a la adecuada capacitación del personal de seguridad pública.
- Gestionar la construcción de la Casa de Justicia, una comandancia Seguridad Estatal y una Oficina de Ministerio Público en el Municipio de Chignahuapan.

Ejes de Acción

De acuerdo a las necesidades del Municipio de Chignahuapan se establece en el Programa que se trabajará con el Tercer nivel de Prevención, el cual se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional que esté a cargo de la implementación del Programa, no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

Ejes de Prevención

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género

es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitarias, policiales, judiciales, educativas, de servicios sociales, entre otros).

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los niveles de:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgos a la que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de

seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma.

El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 Minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual-social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera re significar sus experiencias.

En nuestro Municipio llevaremos a cabo las acciones de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	TIPO	ACCIONES
1°	PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Taller de Prevención de la Violencia en escuelas Primaria, secundaria, bachilleratos.
	ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atención psicológica, jurídica y de trabajo social por el IMM en colaboración con la UAM (IPM)

2°	PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Taller de Prevención de la Violencia y sensibilización sobre temas de Violencia de Género a funcionarios Públicos, asociaciones civiles y empresas. Taller de Violencia con adultos mayores.
	ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atención psicológica, jurídica y de trabajo social por el IMM en colaboración con la UAM (IPM)
3°	PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Taller de Prevención de la Violencia a Mujeres mayores de edad en escuelas y comunidades.
	ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atención psicológica, jurídica y de trabajo social por el IMM en colaboración con la UAM (IPM) Actividades recreativas, capacitación para el trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar estrategias públicas, que permitan a las mujeres en situación de violencia familiar que viven en el municipio de Chignahuapan, tener acceso a los servicios necesarios para fortalecer sus habilidades y obtener herramientas que les permitan mejorar su calidad de vida, tomando en cuenta su ámbito familiar, económico, laboral, físico y emocional.

Objetivo estratégico 1

Implementar una Unidad policiaca de Atención Inmediata “Mujer Poblana Libre de Violencia” para dar respuesta oportuna, a través de 911, a las Mujeres Víctimas de Violencia.

Líneas de Acción

- Fortalecer y coordinar la atención de los diferentes tipos de Violencia que viven las Mujeres del Municipio y así, canalizar a las Ciudadanas Víctimas de Violencia de Seguridad Pública al Instituto Municipal de la Mujer y viceversa.

- Realizar los reportes semanales con evidencia fotográfica

Objetivo estratégico 2

Implementar capacitación a funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan en temas de sensibilización de Género.

Líneas de Acción

- Construir parámetros para una sociedad más equitativa.
- Elaborar una guía para la capacitación y sensibilización en género de servidores y servidoras públicas, como un mecanismo generador de cambio de actitudes y de desarrollo de la cultura en género.

Objetivo estratégico 3

Implementar el programa de botón de Alertamiento en los negocios o establecimientos comerciales para cuidar la integridad física de las mujeres del Municipio de Chignahuapan.

Líneas de Acción

- Gestionar el Espejo del Botón de Alertamiento al Estado, para que las alertas estén conectadas con el Estado y el Municipio y así poder dar una respuesta inmediata a la Ciudadanía.
- Capacitar al personal de los establecimientos para el uso del Botón de Alertamiento

Objetivo estratégico 4

Realizar jornadas de salud y campañas para las Mujeres, Trata de personas, foros de Prevención de Violencia en el sector educativo.

Líneas de Acción

- Realizar convenios en diferentes sectores educativos para organizar foros de Prevención de violencia y en los niveles de bachillerato y universitario las jornadas de educación sexual.
- Difundir las campañas en favor de las Mujeres a las diferentes comunidades del Municipio así como la creación de nuevas campañas para unir a las mujeres Chignahuapenses en todos los temas de Violencia familiar.
- Realizar convenios con las instituciones de Salud para ofrecer los servicios gratuitos a las Mujeres de Municipio.

INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Número de funcionarios capacitados en temas de perspectiva de género, violencia contra las Mujeres y derechos humanos.	Documento de medición de violencia generado por el IMM. Evidencia fotográfica	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de Mujeres Víctimas de violencia atendidas por la Unidad de Atención Inmediata "Mujer Poblana Libre de Violencia"	Número de informes generados por Seguridad Pública recibidos por el IMM. Evidencia fotográfica.	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de establecimientos comerciales que cuentan con el botón de Alertamiento	Documentos generados por el IMM como evidencia del servicio. Evidencia fotográfica.	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de personas beneficiadas con el botón de Alertamiento	Registro de las personas atendidas gracias al botón de Alertamiento Evidencia fotográfica	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de comunidad estudiantil capacitada en temas de prevención de la violencia	Documento de medición de violencia generado por el IMM. Evidencia fotográfica	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de comunidad estudiantil que se benefició con servicios médicos gratuitos.	Registro de los y las usuarias que fueron beneficiadas. Evidencia fotográfica	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Número de personas beneficiadas con la difusión de campañas en favor de las Mujeres.	Registro de las personas que fueron beneficiadas. Evidencia fotográfica	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM
Convenios suscritos por el IMM para implementar acciones de capacitación	Número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos entre el IMM y otras Instituciones sociales y públicas a nivel Municipal, Estatal y Federal para capacitar, actualizar y sensibilizar al funcionario público Municipal en temas de género, derechos humanos y violencia contra las Mujeres.	Anual	Informe anual de actividades realizadas por el IMM

ANEXOS

Anexo 1.- Imagen Institucional de Seguridad Pública del Programa para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas

REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS

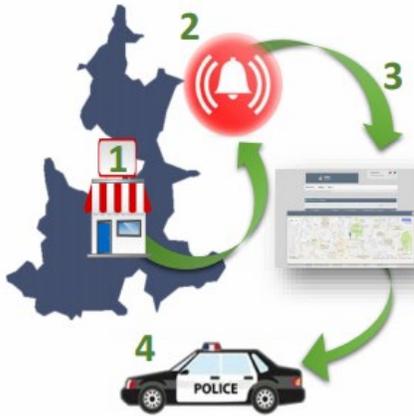


La unidad deberá ser operada por un binomio conformado por un hombre y una mujer capacitados en temas de género y atención en crisis.

El personal que operará la unidad, deberá portar un uniforme con distintivos en color naranja para su debida identificación.



Anexo 3.- Funcionamiento del botón de alerta.



Ciclo de funcionamiento del Botón de Alertamiento

DESCRIPCIÓN GENERAL

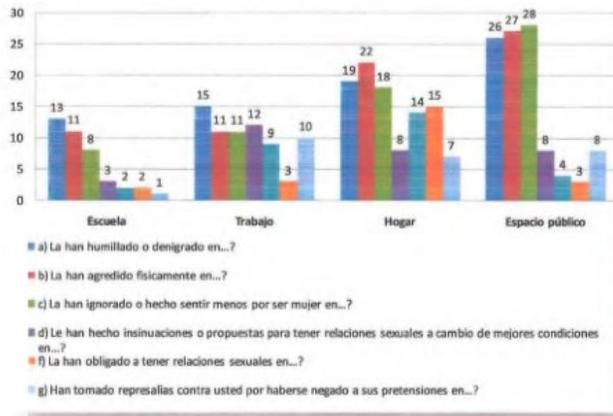
Sistema desarrollado por la **Secretaría de Seguridad Pública** de distribución **gratuita** que permite, por medio de un botón virtual, enviar una alerta automática al 9-1-1 activando una alarma sonora y visual en un Sistema Informático provisto de una base de datos (previo registro) que muestra al despachador de emergencias en su pantalla de manera inmediata la dirección en mapa del negocio. Este sistema de alertamiento **necesita de internet** en cada negocio para funcionar.

FUNCIONAMIENTO

1. El botón será activado de manera automática ante un evento delictivo por medio del sistema del negocio (Punto de venta, combinación de teclas, botón silencioso, etc.) La forma de activar dependerá del giro del negocio
2. Recibe la alerta en sala 9-1-1 en el Sistema de Alarma en Negocio
3. Se ubica la dirección de la Alarma en Negocio
4. Se atiende la emergencia con la patrulla más cercana

Anexo 4.- Gráfica situaciones de violencia en diferentes ámbitos.

GRÁFICA 22. SITUACIONES DE VIOLENCIA EN DIFERENTES ÁMBITOS



Anexo 5.- Reportes de Violencia Familiar del Municipio de Chignahuapan.

 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA 

REPORTES DE VIOLENCIA FAMILIAR

OCTUBRE 2018						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	OCT 2018	20/10/2018	09:43:00 p. m.	AV. ROSEVILLE	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	OCT 2018	26/10/2018	05:40:00 p. m.	CALLE LUIS ECHEVERRIA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	OCT 2018	31/10/2018	09:00:00 p. m.	CALLE CUAHUTEMOC	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						3
NOVIEMBRE 2018						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	NOV 2018	05/11/2018	09:53:00 a. m.	SAN JOSE ATZINCLIMELLA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	NOV 2018	08/11/2018	10:10:00 a. m.	RANCHO EL CARIÑO TZITLA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	NOV 2018	26/11/2019	06:41:00 p. m.	CALLE FRANCISCO RODRIGUEZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						3
DICIEMBRE 2018						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
TOTAL						0
ENERO 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	ENE 2019	19/01/2019	03:18:00 a. m.	CALLE RUIZ CORTINEZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ENE 2019	20/01/2019	11:15:00 a. m.	SANTOS DEGOLLADO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ENE 2019	21/01/2019	02:53:00 p. m.	CALLE JORGE MURAD	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ENE 2019	25/01/2019	01:20:00 a. m.	TEOCONCHILA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ENE 2019	27/01/2019	11:50:00 p. m.	TOLTEMPAN	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ENE 2019	31/01/2019	06:25:00 p. m.	JUAN C. BONILLA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						7
1	ENE 2019	31/01/2019	11:40:00 p. m.	CALLE PRIMERA DEL FRESNO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						7
FEBRERO 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	FEB 2019	15/02/2019	07:46:00 p. m.	TOLTEMPAN	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	FEB 2019	15/02/2019	08:29:00 a. m.	TEOTLALPAN	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	FEB 2019	17/02/2019	02:44:00 p. m.	ARTEAGA S/N	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	FEB 2019	23/02/2019	04:30:00 p. m.	CALLE AGUSTIN MELGAR	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	FEB 2019	25/02/2019	11:30:00 p. m.	TEOTLALPAN	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						5
MARZO 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	MAR 2019	01/03/2019	05:03:00 p. m.	CAMINO HACIA EL RANCHO DEL PROF. GERMAN	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	01/03/2019	03:00:00 a. m.	CALLE ZARAGOZA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	06/03/2019	03:00:00 a. m.	RESTAURANTE DOÑA CHUY	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	10/03/2019	06:30:00 p. m.	CALLE PRIVADA DE REVOLUCION	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	10/03/2019	06:50:00 p. m.	CALLE CASTRO CON MELCHOR OCAMPO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	10/03/2019	07:06:00 p. m.	CALLE FRANCISCO RODRIGUEZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	11/03/2019	08:16:00 a. m.	CALLE ABASOLO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	15/03/2019	09:48:00 p. m.	CALLE MATAMOROS	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	16/03/2019	06:24:00 p. m.	AGUSTIN MELGAR	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	17/03/2019	08:22:00 p. m.	CALLE GUILLERMO PRIETO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	18/03/2019	11:51:00 a. m.	BARRIO DE TEOCONCHILA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	20/03/2019	12:30:00 p. m.	AV. ZARAGOZA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	24/03/2019	10:10:00 p. m.	500 METROS ADELANTE DEL MESON DEL CAMINANTE	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	26/03/2019	03:30:00 p. m.	TZITLA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAR 2019	30/03/2019	08:00:00 a. m.	CALLE FRANCISCO RODRIGUEZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						15
ABRIL 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	ABR 2019	13/04/2019	10:20:00 p. m.	CALLE FERROCARRIL	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ABR 2019	21/04/2019	06:00:00 a. m.	CALLE JUAREZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ABR 2019	26/04/2019	06:25:00 a. m.	HOTEL LOS ARCOS	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA



1	ABR 2019	27/04/2019	08:05:00 p. m.	PARQUE INFANTIL	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	ABR 2019	30/04/2019	10:10:00 a. m.	SAN ANTONIO MATLAHUACALES	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						5
MAYO 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	MAY 2019	05/05/2019	09:50:00 p. m.	FRANCINCO RODRIGUEZ	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAY 2019	10/05/2019	08:17:00 p. m.	CARRETERA FEDERAL RUMBO A TLAXCO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	MAY 2019	11/05/2019	10:30:00 p. m.	CRUCE DE MICHAC	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						3
JUNIO 2019						
N°	MES	FECHA	HORA	LUGAR	EVENTO 1	INCIDENCIA
1	JUN 2019	01/06/2019	12:39:00 p. m.	TZITLA	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
1	JUN 2019	06/06/2019	12:00:00 p. m.	CORREDOR EDUCATIVO	VIOLENCIA FAMILIAR	CON VIOLENCIA
TOTAL						2
TOTAL DE REPORTES						43

MODELO DE ATENCIÓN BASADO EN:

- Protocolo de medidas de protección de las usuarias
- Protocolo de primer correspondiente
- Protocolo de atención para niños, niñas y adolescentes que sufren abuso sexual
- Protocolo de atención a embarazos adolescentes en el ámbito escolar

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Plan de Desarrollo Municipal Chignahuapan 2018-2021

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>